



Núm. 19 /2015

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día cinco de mayo de dos mil quince, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** Dña. Marcela C. Del Castillo Fernández, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

**NO ASISTE:** Dña. Mª Remedios de León Santana.

**SECRETARIO** de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto décimo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2015.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 24 DE ABRIL DE 2015 Y 30 DE ABRIL DE 2015.**

- Decreto 903 de fecha 24 de abril de 2015.
- Decreto 911 de fecha 28 de abril de 2015.
- Decreto 929 de fecha 30 de abril de 2015.

**3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES URBANÍSTICA ENTRE LOS DÍAS 24 DE ABRIL DE 2015 Y 30 DE ABRIL DE 2015.**

-Decreto 918 de fecha 28 de abril de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Alejandro Martín López, en calidad de Director del Servicio Canario de Empleo, para la realización de unas obras consistentes en “ejecución de una salida de emergencia en la fachada de la edificación, abriendo un hueco e instalando una puerta metálica contrafuego, de 0,90 x 2,05 metros, así como colocación en el interior de la edificación la señalización de evacuación necesaria, según el Código Técnico de la Edificación (CTE-SI)” en la Oficina de Empleo sita en C/ El Carmen, 7.

#### **4. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO CAOLITE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL ATLETISMO EN EL EJERCICIO 2014.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2014 en el que se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club Deportivo CAOLITE y se concede subvención correspondiente al ejercicio 2014, por un importe de cuatro mil euros (4.000.-€).

Vista la documentación presentada el 30 de enero de 2015, con registro de entrada nº. 2015-001083 con la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos que cumple con la cláusula novena, apartado a, de dicho convenio; y la relación de ingresos y gastos, y relación de facturas por el importe subvencionado de 4.000 €, haciendo ellas referencia al objeto subvencionado, cumpliendo con la cláusula novena de dicho convenio.

Y considerando que se ha constatado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de dicho Convenio y que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Declarar justificada la subvención concedida al Club Deportivo CAOLITE para la promoción del deporte del Atletismo en el ejercicio 2014 por importe de tres mil euros (4.000.-€).

**Segundo:** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

#### **5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA BOLA CANARIA EN EL EJERCICIO 2014.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 6 de agosto de 2014, en el que se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos de Bola Canaria, en el que concede una subvención, correspondiente al ejercicio 2014, por un importe de mil quinientos euros (1.500 €).

Vista la documentación presentada el 30 de enero de 2015, con registro de entrada nº. 2015-001079 con la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos que cumple con la cláusula novena, apartado a, de dicho convenio; y la relación de ingresos



y gastos, y relación de facturas por el importe subvencionado de 1.500 €, haciendo ellas referencia al objeto subvencionado, cumpliendo con la cláusula novena de dicho convenio.

Y considerando que se ha constatado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de dicho Convenio y que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Declarar justificada la subvención concedida a la Agrupación Deportivo San Marcos de Bola Canaria para la promoción del deporte de la Bola Canaria, en el ejercicio 2014, por un importe de mil quinientos euros (1.500 €).

**Segundo:** Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

## **6. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL BALONMANO EN EL EJERCICIO 2014.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 2 de septiembre de 2014, en virtud del cual se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club Balonmano Hertom de Tegueste y se concedió a dicha entidad una subvención por un importe de mil quinientos euros (1.500.-€).

Vista la documentación presentada el 30 de enero de 2015 con registro de entrada nº 2015-0001052, en la que se incluye la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos que cumple con la cláusula novena apartado a) de dicho convenio, así como la relación de ingresos y gastos y la relación de facturas por el importe subvencionado de 1.500.-€.

Y considerando que se ha constatado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de dicho Convenio y que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Declarar justificada la subvención concedida al Club de Balonmano Hertom de Tegueste para la promoción del Balonmano en el ejercicio 2014, por importe de mil quinientos euros (1.500.-€).

**Segundo:** Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

#### **7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL EN EL EJERCICIO 2014.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 2 de septiembre de 2014, en el que se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club Deportivo Portezuelo, en el que concede una subvención, correspondiente al ejercicio 2014, por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €).

Vista la documentación presentada el 29 de enero de 2015, con registro de entrada nº 2015-001015 con la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos que cumple con la cláusula novena, apartado a, de dicho convenio; y la relación de ingresos y gastos, y relación de facturas por el importe subvencionado de 4.500 €, haciendo ellas referencia al objeto subvencionado, cumpliendo con la cláusula novena de dicho convenio.

Y considerando que se ha constatado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de dicho Convenio y que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Declarar justificada la subvención concedida al Club Deportivo Portezuelo para la promoción del deporte del Fútbol en el ejercicio 2014, por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €).

**Segundo:** Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

#### **8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL “CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE” PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA LUCHA CANARIA EN EL EJERCICIO 2014.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 20 de mayo de 2014, en virtud del cual se aprobó la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club de Lucha la Cuna de Tradiciones de Tegueste y se concedió a dicha entidad una subvención por un importe de veinticuatro mil euros (24.000.-€).

Vista la documentación presentada el 28 de enero de 2015 en la que se incluye la con la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos, que cumple con la cláusula novena, apartado a, de dicho convenio; y la relación de ingresos y gastos, y relación de facturas por el importe subvencionado de 24.000 €, haciendo ellas referencia al objeto subvencionado, cumpliendo con la cláusula novena de dicho convenio.

Y considerando que se ha constatado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de dicho Convenio y que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de



la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Declarar justificada la subvención concedida al Club de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” para la promoción del deporte de la Lucha Canaria en el ejercicio 2014, por importe de veinticuatro mil euros (24.000.-€).

**Segundo:** Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

## **9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO “ALIRÓN FÚTBOL BASE DE TEGUESTE” PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL BASE EN EL EJERCICIO 2014.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 10 de junio de 2014, en virtud del cual se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club Deportivo Alirón de Fútbol Base de Tegueste y se concedió a dicha entidad una subvención específica por un importe de quince mil euros (15.000.-€).

Vista la documentación presentada el 27 de enero de 2015 con registro de entrada nº 2015-000887, en la que se incluye la memoria de actuación, actividades realizada y resultados obtenidos que cumple con la cláusula novena apartado a) de dicho convenio, así como la relación de ingresos y gastos y la relación de facturas por el importe subvencionado de 15.000.-€.

Y considerando que se ha constatado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de dicho Convenio y que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Declarar justificada la subvención concedida al Club de Deportivo Alirón de Fútbol Base de Tegueste para la promoción del deporte del Fútbol base en el ejercicio 2014, por importe de quince mil euros (15.000.-€).

**Segundo:** Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

**10. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE) Y EL ILUSTRES AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS QUE CONVIVEN CON EL ALZHEIMER.**

Visto el expediente incoado en el Área de Servicios Sociales, relativo a la tramitación del convenio de colaboración entre la asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias (ACUFADE) y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la implantación de un servicio de atención a personas que conviven con el Alzheimer

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la organización social ACUFADE en los siguientes términos:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS QUE CONVIVEN CON EL ALZHEIMER***

*“De una parte, José Manuel Molina Hernández, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en su condición de Alcalde-Presidente, facultado por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 11 de Junio de 2011.*

*De otra, Doña. Carmen M<sup>a</sup>. Lucas Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en C/ La Resbala nº 62, de La Matanza de Acentejo, provista de D.N.I.: 43.604.575-W, en nombre y representación de la Asociación de Cuidadora/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias, en calidad de Presidenta.*

*Las partes reconocen capacidad para firmar el presente documento, a cuyo efecto,*

***EXPONEN:***

**1.-** *Que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, de acuerdo a sus principios de actuación, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, con especial atención a las personas que sufren alguna dependencia, la de sus cuidadoras/es y familias.*

**2.-** *Que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley 9/87 de Servicios Sociales de 28 de abril, que establece en su artículo 13, letra j), el “fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio”. Tanto la legislación estatal (art. 6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para*



desarrollar asuntos de interés común. Por su parte, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

**3.-** Que la Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias (ACUFADE) se constituyó el 27 de septiembre de 2005, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/13736-06/TF y Declarada de Utilidad Pública con número de registro 13736 (Orden Ministerial de 23 de febrero de 2011).

**4.-** Que el artículo 2º de los estatutos fundacionales de ACUFADE, recoge entre otros, que es objeto de esta asociación prestar atención integral a las personas que padezcan alguna dependencia, Alzheimer u otras demencias, a sus cuidadoras/es y familias; conseguir que las administraciones públicas, las organizaciones filantrópicas, los medios de comunicación y la sociedad en general, tomen conciencia de la carga actual y futura que afectados y familiares tienen que soportar, con el fin de que se creen los recursos necesarios y con la cobertura adecuada para la atención de este colectivo. Todo ello enmarcado en el objetivo general de prestar atención integral a las personas que padezcan dependencia, Alzheimer o cualquier otra demencia, a sus cuidadoras/es y familias.

**5.-** Que ACUFADE viene gestionando recursos de atención a personas mayores y dependientes, sus cuidadora/es y familias, desde el año 2007, lo que le ha permitido adquirir una experiencia muy valiosa en el campo de la prevención y del envejecimiento saludable.

**6.-** Que mediante Resolución LRS2014AA00443 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, de 19 de mayo de 2014, se acredita Acufade para la prestación de Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, primera entidad, y única por el momento, autorizada en Canarias para la prestación de este tipo de servicios.

**7.-** Que con fecha 24 de septiembre de 2014 el Cabildo Insular de Tenerife suscribe convenio administrativo de colaboración con Acufade para financiar parte (30%) del proyecto "Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, prestando especial atención al Alzheimer", previendo para su adecuada financiación, un sistema de copago de las personas usuarias del mismo.

**8.-** Que en dicho proyecto Acufade contempla la implantación en el municipio de la Villa de Tegueste, de una Unidad de Estimulación Cognitiva para personas que conviven con el Alzheimer.

**9.-** Que es deseo del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y de Acufade, establecer una estrecha colaboración para impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en las acciones a emprender, lo que redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del bienestar de la comunidad.

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio establecer y regular la colaboración entre la Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias (ACUFADE) y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

**SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE SE COMPROMETE A:**

1. Colaborar con ACUFADE para la implantación en el municipio de una Unidad de Estimulación Cognitiva para personas que conviven con el Alzheimer (en adelante UEC).
2. Facilitar a ACUFADE el uso de las instalaciones sitas en Calle El Carmen nº9 (espacio de la sala polivalente, el despacho del fisioterapeuta y de la administración del Centro de Día de Mayores de Tegueste), para la implantación de la UEC, así como de asumir los gastos de mantenimiento de dicha instalación (electricidad, agua, limpieza,...).
3. Poner a disposición de la UEC, en la citada instalación, servicio de telefonía e internet, fotocopiadora, ordenador e impresora y material fungible, para uso del personal de la UEC.
4. Colaborar con Acufade para lograr la acreditación del servicio y su inclusión en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), ampliando su carta de servicios hasta igualarla a la de un Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, de atención en centro y en domicilio, de manera que no solo se consiga su sostenibilidad, a partir de las prestaciones vinculadas al servicio que el sistema reconoce a las personas dependientes, sino que favorezca que los teguesteros y las teguesteras cuenten en su pueblo, en su entorno más cercano, con recursos específicos y especializados que les permitan mantener e incrementar sus niveles de bienestar.

### **TERCERA.- ACUFADE SE COMPROMETE A:**

1. Inscribirse en el Registro Municipal de Entidades, como establece el artículo 165 de la Ley 14/90 de 26 de Julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
2. Notificar al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el transcurso de la duración del presente Convenio, las modificaciones que se hayan producido durante el año en curso, en lo que al contenido de sus estatutos, directiva y número de asociados se refiere, tal y como se establece en el artículo 168 de la Ley 14 / 90 de 26 de Julio. Asimismo, comunicar al Ayuntamiento el relevo en el cargo de Presidenta/e de la asociación, si lo hubiera; quedando igualmente obligado el/la nuevo/a Presidenta/e por el presente convenio en los términos pactados de mutuo acuerdo.
3. Prestar los servicios de la Unidad de Estimulación Cognitiva en el municipio de la Villa de Tegueste, aportando los recursos humanos necesarios, de acuerdo con el proyecto presentado.
4. Establecimiento de un sistema de copago, en el que participen las personas usuarias de la Unidad, que permita alcanzar la financiación que la UEC precisa.
5. A los efectos de justificación de fondos públicos que reciba, ACUFADE presentará, en el plazo máximo de un mes al término de la vigencia del presente convenio, una memoria-informe del servicio prestado. Asimismo, aportará la documentación justificativa que exija la legislación vigente en materia de subvenciones y las Ordenanzas municipales.
6. Responsabilizarse del buen uso del material que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ponga a su disposición.
7. Colaborar estrechamente con el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para ampliar la prestación de servicios a este colectivo, de manera que la UEC se convierta en un Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (recogido en el catálogo de prestaciones de la Ley de Dependencia), de intervención en centro y en domicilio, así como de tramitar su acreditación ante el Gobierno de Canarias.

### **CUARTA.- CREACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

1.- Con el fin de garantizar una adecuada evaluación y seguimiento del presente convenio se crea la Comisión Técnica de Seguimiento, que estará formada:

Por parte del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste:

- Responsable de la Concejalía de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- Responsable Técnico

Por parte de ACUFADE:

- Directora.
- Responsable Técnico.

2.- Entre las funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento (CTS) estarán las siguientes:





- *Facilitar la coordinación sociosanitaria.*
- *Evaluar el desarrollo e implantación del servicio.*
- *Informar en casos de denuncia del convenio y en situaciones de irregularidad.*
- *Canalizar las propuestas de las partes firmantes.*

3.- *En la primera reunión que celebre la CTS, determinará su régimen de funcionamiento y periodicidad de reuniones, teniendo, como mínimo, periodicidad semestral.*

#### **QUINTA.-**

*En aras de dar cumplimiento a la normativa sobre imagen básica, acciones de comunicación pública, junto a la transparencia del gasto público, ACUFADE se obliga a constar en toda su actuación en el municipio de la Villa de Tegueste (información, carteles, programas, letreros anunciadores, etc.) objeto de convenio, que colabora el Ayuntamiento.*

#### **SÉXTA.-**

*El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y constatar directamente la correcta aplicación de la subvención (cuando así sea) o del uso de materiales y servicios, y recabar cuantos datos y documentos le sean necesarios en el cumplimiento de la legislación vigente, durante la vigencia del presente convenio.*

#### **SÉPTIMA.-**

*El presente convenio tendrá una duración de dos años, a contar desde la firma del mismo prorrogándose automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia expresa y fehacientemente con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de prórroga.*

#### **OCTAVA.-**

*La jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.”*

**Segundo.-** Determinar el uso de las instalaciones referidas en el punto 2 de la Estipulación Segunda, los martes y jueves, en horario de 16 a 19 horas.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a ACUFADE y a los distintos departamentos de esta Administración Local que hubiesen de tener conocimiento del mismo.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la firma de cuantos documentos tenga relación con este asunto.

**11. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA CESIÓN DE DEPENDENCIAS EN EL INMUEBLE DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE TEGUESTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS INSULARES ESPECIALIZADOS DEL ANILLO INSULAR DE POLÍTICAS SOCIALES.**

Visto el expediente incoado en el Área de Servicios Sociales, relativo a la tramitación del convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para el desarrollo de los Servicios Insulares Especializados del Anillo Insular de Políticas Sociales

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la cesión de dependencias en el inmueble del Centro de Día de Mayores de Tegueste para el desarrollo de los Servicios Insulares Especializados del Anillo Insular de Políticas Sociales, cuyo texto se transcribe a continuación:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA CESIÓN DE DEPENDENCIAS EN EL INMUEBLE DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE TEGUESTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS INSULARES ESPECIALIZADOS DEL ANILLO INSULAR DE POLÍTICAS SOCIALES***

*En Santa Cruz de Tenerife, a.....*

***SE REUNEN***

De una parte, el Ilmo. Sr. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ en su condición de Presidente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S), y domiciliada a estos efectos en la C/ Galcerán, nº10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del citado Organismo Autónomo y previa autorización expresa acordada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014.

*De otra, Sr. D. José Manuel Molina Hernández en su condición de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste previa autorización expresa acordada por la Junta de Gobierno celebrada .....*

*Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de colaboración y, en tal sentido.*

***EXPONEN***

***I.-*** La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en su artículo 1, establece que el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos. Para el logro de esta finalidad, se crea un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, entre cuyas líneas de actuación se encuentra la rehabilitación y promoción social de individuos, grupos y comunidades, tendente a conseguir la integración de



todos los ciudadanos en la sociedad, así como la coordinación de la gestión administrativa de los servicios sociales y de éstos con otras áreas del Bienestar social, tendente a una intervención integral y globalizada respecto de las necesidades sociales.

La Referida Ley en su artículo 10, atribuye a la comunidad autónoma la elaboración de programas, actuaciones y servicios coordinados con las áreas relacionadas con el bienestar Social, orientados a lograr un mejor aprovechamiento de recursos, correspondiendo a los Cabildos Insulares en virtud del artículo 12, la programación de los servicios especializados de ámbito insular de conformidad con la planificación regional, así como su gestión.

**II.-** La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en su art. 1.2 establece, entre las líneas de actuación del sistema de servicios sociales, promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, incluyendo así mismo la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia. También se incluye la rehabilitación y promoción social de individuos, grupos y comunidades, tendente a conseguir la integración de todos los ciudadanos en la sociedad, favoreciendo la participación y solidaridad ciudadana.

La citada Ley de Servicios Sociales recoge en su artículo 4.2 e) La promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida como un área de actuación de los servicios.

**III.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales, para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular, estableciéndose en su artículo 14 la posibilidad de formalizar convenios con fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter privado, sin fines de lucro, para la prestación de los servicios.

**IV.-** El 1 de enero de 2001 se puso en marcha el funcionamiento del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, estableciéndose en el artículo 4 de sus Estatutos (aprobados por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1999 y publicados en el B.O.P. nº 8, de 19 de enero de 2000), que para el cumplimiento de sus fines el Instituto estará capacitado para formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**V.-** Desde el Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Cabildo Insular de Tenerife la idea de desarrollar un Anillo Insular de Políticas Sociales surge de tratar de fomentar el equilibrio de la oferta en toda la isla de Tenerife de aquellos servicios insulares especializados que en la actualidad sólo se ofertan desde el área metropolitana, o desde un lugar concreto. Con este propósito, acercamos a la persona al disfrute de los servicios garantizando la permanencia y adherencia a los mismos. En sesión ordinaria del consejo de Gobierno Insular celebrada el día 15 de septiembre de 2014, se aprueba el Anillo Insular de Políticas Sociales.

**VI.-** Establecido el marco de desarrollo del Proyecto, y atendiendo a los fines y competencias del Instituto, será el IASS quien garantizará el desarrollo óptimo de los Servicios especializados y el seguimiento de los mismos a través de la Unidad de Atención a la Dependencia.

**VII.-** El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste por su parte, tiene interés en colaborar en el desarrollo del Anillo Insular de Políticas Sociales para acercar servicios de atención especializada al Norte de la Isla y, disponiendo de un inmueble sito en calle El Carmen, 7 de Tegueste, que reúne las condiciones necesarias para instalar dichos servicios, asume el compromiso de ceder en uso el referido inmueble al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

En virtud de lo que antecede, las partes convienen la celebración del presente Convenio de colaboración, con las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

**Primera.- Objeto.-** constituye el objeto del presente convenio la cesión del uso al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), responsable del seguimiento de Proyecto, por parte del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste de los espacios necesarios para el desarrollo de la actividad relacionada con los Servicios Insulares Especializados

**Segunda.- Obligaciones y Derechos.-** Cada una de las Administraciones implicadas para el desarrollo eficiente de los recursos contribuirá con lo definido en el presente convenio, comprometiéndose a lo siguiente:

### **2.1.- Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste**

El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para ceder a las Entidades a las que el Cabildo Insular de Tenerife encomienda y subvenciona la prestación de los servicios especializados, los espacios donde dichas Entidades desarrollarán su actividad.

El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se compromete a asumir los gastos ordinarios de mantenimiento del Complejo, en concreto suministros de agua, luz y limpieza de las instalaciones.

### **2.2.- Instituto Insular de atención Social y Socio sanitaria (IASS).**

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, se compromete a:

a).- Al seguimiento y supervisión técnica de los recursos insulares especializados para personas que acceden a los servicios.

b).- A velar porque la gestión de los recursos insulares sea la adecuada, garantizando la conservación y el buen uso dado a los locales aportado por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la realización de la actividad descrita, relacionada con el Servicio Insular Especializado, así como su revisión.

**Tercera.- Recursos Insulares Especializados.** Los recursos insulares Especializados a los que se hace referencia en este convenio y que estarán situados en el municipio de la Villa de Tegueste en el primer año, en los locales/ infraestructuras/ espacios cedidos para su uso, son los siguientes:

Servicios destinados a personas en situación de dependencia por el Alzheimer

Se determinan servicios en función del complejo integral.

**Cuarta.- Seguimiento.-** Por parte del IASS se arbitrará los mecanismos adecuados para el seguimiento de aquellas cuestiones relacionadas con el objeto del convenio para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas. Por su parte, el Ayuntamiento designará una persona responsable dentro de su organización, para la realización de la supervisión que a éste le corresponda.

**Quinta.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio estará vigente desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015, sin perjuicio de su prórroga previo acuerdo expreso de las partes.



**Sexta.- Resolución.- son causas de resolución del presente Convenio:**

- a). El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.
- b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de los compromisos adquiridos en ejecución del mismo.

**Séptima.- Modificación.-** En el supuesto de que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento la Villa de Tegueste acuerden un cambio en el sistema de funcionamiento de los servicios establecidos en el Convenio de Colaboración vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio.

**Octava.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 3.1 a) T.R.L.C.A.P.), sin perjuicio de su aplicación supletoria, debiendo regirse especialmente por lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la citada Ley 30/1992, en Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Novena.-Jurisdicción.-** Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción competente en el municipio de la Villa de Tegueste”.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la firma de cuantos documentos tenga relación con este asunto.

## **12. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AHORRO ENERGÉTICO.**

Vista la Orden de 22 de abril de 2015 la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria para el año 2015 de subvenciones para la aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales.

Considerando que mediante la citada Orden se conceden al Ayuntamiento de Tegueste varias subvenciones con carácter provisional hasta que confirme su aceptación expresa.

Y considerando que las subvenciones otorgadas se ajustan a las solicitudes aprobadas por el Ayuntamiento la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de solicitud y/o aceptación ante cualquier Administración Pública de ayudas o subvenciones que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los presentes **acordó:**

**Primero.-** Aceptar las siguientes subvenciones otorgadas por la Consejera de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, mediante Orden de 22 de abril de 2015, para la aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	<b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b>
AUDITORIA ENERGÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	16.264,00 €	8.132,00 €	8.132,00 €
SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	5.890,35€	3.534,21€	2.356,14€
SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS Y RENOVACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN CEIP “TEÓFILO PÉREZ”	23.257,86€	13.954,72€	9.303,14€

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

**Tercero.-** Encomendar a la Concejalía delegada de Medio Ambiente la gestión de los correspondientes trámites para contratar la ejecución de las actuaciones proyectadas dentro de los plazos establecidos para finalizar y justificar las inversiones subvencionadas.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO  
FERNÁNDEZ



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegeste

Ref: SEC/jtmg

---

DON JUAN NORBERTO PADILLA DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
MELIÁN PERERA

DON HELIODORO HERNÁNDEZ  
HERRERA